Numero de acta	**001**	**DENOMINACION:**	**ACTA MODIFICATORIA**
Convenio No.	**0268**	**Fecha:**	**09 DE FEBRERO DE 2024**
Entidad contratante:	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA		
Nit:	800113672-7		
Cooperante:	**MUNICIPIO DE ARMERO**		
Identificación:	**NIT. 890.700.982-0**		
Representante legal:	**MAURICIO CUELLAR ARIAS**		
Identificación:	**C.C. 14.274.262**		
Número del proceso:	**CD-2024-CONV-0272**		

Entre los suscritos a saber: **GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**, con NIT. **800113672-7** representado por **ZORAIDA PATRICIA PINZON BAUTISTA, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.787.780 en calidad de Secretaria de educación**, de conformidad con el Decreto Nº. 0004 Del 01 de enero de 2024, delegada por la Gobernadora para ejercer la función de Ordenadora del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°. 0159 del 01 de marzo de 2024, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO,** por una parte y por la otra **MUNICIPIO DE ARMERO** con Nit. **890.700.982-0** y representado legalmente como se indica en el encabezado del presente documento, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la presente, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:	
1) Objeto:	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE ARMERO PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"
2) Justificación:	De conformidad con la establecido en la cláusula 15 del Convenio Interadministrativo 0268 del 09 de febrero de 2024 -Modificaciones, prórrogas, adiciones, terminación anticipada- De acuerdo con lo establecido en el Decreto departamental 811 del 2017, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de Contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos y/o convenios de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros. En el mismo sentido, en la **sentencia C-949 de 2001**, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

	En el curso de la ejecución del Convenio interadministrativo No. 0268 del 09 de febrero de 2024, suscrito entre EL DEPARTAMENTO y el Municipio de Armero, la entidad territorial a través de correo electrónico de fecha 22 de julio de 2024 realiza solicitud de modificación al convenio en la clausulas 2 – plazo, en el sentido de prorrogar el mismo y de esta manera cumplir con el objeto contractual y las obligaciones específicas definidas en el citado convenio. El municipio de Armero justifica la necesidad de prorrogar el plazo del convenio, teniendo en cuenta que la entidad territorial iniciará el proceso de contratación pública para la prestación del servicio de transporte escolar en el mes de julio de 2024 y el plazo del convenio vence el próximo 27 de agosto de 2027 situación que permite que se avale la solicitud de prórroga, en el entendido que la ejecución de los recursos de la Gobernación de Tolima se iniciará con la suscripción del contrato que firme el municipio con la empresa seleccionada en el mes de julio de 2024. De acuerdo con la solicitud realizada por el municipio y las facultades de la supervisora del Convenio Interadministrativo No. 0268 del 09 de febrero de 2024 se hace necesario y es procedente realizar modificación a la cláusula 2 - Plazo del convenio interadministrativo, prorrogando el plazo del mismo en noventa y cinco (95) días calendario, esto teniendo en cuenta que si no se realiza la prorroga en los términos indicados, el convenio terminaría su ejecución el 27 de agosto de 2024, resultando imposible cumplir con los objetivos de la estrategia de transporte escolar que corresponde a garantizar la permanencia estudiantil para la vigencia 2024, razón por la cual la supervisora del convenio aprueba la solicitud de modificación de prórroga del Convenio Interadministrativo.

Por lo anteriormente expuesto se procede a realizar la presente acta de en virtud de las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) La cláusula quedara así:	**CLAUSULA 2 DENOMINADA PLAZO:** El departamento establece un plazo de ejecución de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DIAS (275) CALENDARIO**, contados a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio, con sujeción al calendario escolar.
2) Perfeccionamiento:	La presente acta se perfecciona con La publicación de la misma y la aprobación DE LAS PARTES *ENTIDAD ESTATAL Y CONTRATISTA Y/O COOPERANTE, a través de los integrantes del flujo de aprobación, en la plataforma SECOP 2.*
3) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en la presente acta, y que las demás cláusulas y condiciones del CONTRATISTA se ratifican y continúan vigentes e incólumes.
Elaboró: Laura Valentina Moncaleano Rojas – Abogada Dirección de Contratación	
Revisó: Dra. Katherine León Miranda – Directora de Contratación	